

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **67** 25-07-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140001200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MYRIAM HIGUITA USUGA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	22/07/2022		
05001400300120140001200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MYRIAM HIGUITA USUGA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/07/2022		
05001400300120190053100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ CORTES	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos-Atendiendo a la solicitud presentada por la demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. No obstante, respecto a lo peticionado en el numeral primero, se le remite al auto del 15 de junio de 2022 y notificado por estados del 17 del mismo mes y año, mediante el cual el juzgado modificó y aprobó la liquidación del crédito, en la cual imputó cada una de las retenciones realizadas a la parte ejecutada, a la cual, en caso de existir reparos, debieron hacerse dentro del término de ejecutoriaEn cuanto a los numerales segundo y tercero se le informa que, no son competencia del Juzgado (L) VER PDF	22/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220160005000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA.	JUAN CAMILO CANO GUERRA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/07/2022		
05001400300220160061600	Ejecutivo Singular	POLLOS PIKU S.A.S.	BERNARDO D. ARCILA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/07/2022		
05001400300520170064100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	SERGIO ANDRES ALBOR USTA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORIN ABOGADOS S.A.S.-Se reconoce personería-En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de julio de 2021 y notificado por estados del 3 de agosto del mismo año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que previo a resolver sobre la entrega de dineros, se requiere a la parte demandante tanto de la demanda principal, como en la demanda de acumulación, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 25 de octubre de 2019 obrante a folios 17 de la demanda de 2 acumulación, esto es, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación (L) VER PDF	22/07/2022		

05001400300620150130000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LUIS GABRIEL MUÑOZ GOMEZ	Auto resuelve sustitución poder Acepta sustitucion poder-Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF	22/07/2022
05001400300720150097100	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	YURISA ALEXANDRA TRUJILLO	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	22/07/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160076800	Ejecutivo con Título Hipotecario	NUBIA DEL SOCORRO GOMEZ RODRIGUEZ	NELSON ENRIQUE HIGUITA ZAPATA	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la calle 65 N° 39-49 tercer Piso o calle 35 N° 39-49 INT. 301 (DIRECCION CATASTRAL) de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-517064.-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifefizecloud.com/15131658 . El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma (OF/L) VER PDF	22/07/2022		

05001400300720190120300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SOCIEDAD MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S.	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-Reconoce personería-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la entidad demandada, informando que la Superintendencia de Sociedades, dio inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización solicitado por MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S., por lo que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 560 de 2020, se ordena suspender el presente proceso ejecutivo.(L) VER PDF</p>	22/07/2022
05001400300820060089500	Ejecutivo Singular	MARIA LUCILA VALENCIA VERA	ABSALON MENA TABARES	<p>Auto fija fecha remate</p> <p>Se fija como fecha el martes seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am)-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el 50% del derecho que posee el demandado ABSALON MENA TABARES, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 87A # 18A-41 APTO. 301 TERCER PISO, de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-785134-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifeseizecloud.com/15131553. El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma.-No se accede a lo solicitado por la apoderada remanentista en el escrito que antecede, de reconocerle personería al doctor Carlos Javier Posada Giraldo (OF/L) VER PDF</p>	22/07/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820090125300	Ejecutivo Singular	MARGARITA VASQUEZ DE VELEZ	ANGELA MARIA VALENZUELA JARAMILLO	Auto fija fecha remate No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, de no acceder a fijar fecha para remate con el avalúo presentado por la parte actora, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso, se requiere nuevo avalúo, cuando haya fracasado la segunda licitación del bien objeto a subasta, y resulta que en el presente proceso, ni siquiera se ha realizado la primera almohada, por lo tanto, no es la oportunidad procesal para requerir de un nuevo avalúo.-se fija como fecha el jueves primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará los LOTES DE TERRENOS, rural, situados en el paraje de CIMARRONAS, jurisdicción del Municipio de Marinilla, identificados con la matriculas inmobiliarias # 018-101686, y 018-18842-(OF/L VER PDF	22/07/2022
05001400300920160010800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FELIX ANTONIO CADAVID TABORDA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO, a la estudiante de derecho PAULA ANDREA VASQUEZ MONSALVE C.C. 1.035.224.208, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(T/ED) VER PDF	22/07/2022
05001400300920160102400	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS LUNA ORTEGA	JORGE DAVID CHAVEZ MESTRA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho. (L) VER PDF	22/07/2022

05001400300920180038100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MARITZA DEL SOCORRO MARTÍNEZ OLIVO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, así como a la parte demandante en la demanda de acumulación, para que presenten liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF	22/07/2022
--------------------------------	--------------------	--	------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180038100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MARITZA DEL SOCORRO MARTÍNEZ OLIVO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/07/2022		
05001400300920180059100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	EDRIKSON CABAS ROVIRA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/07/2022		
05001400300920180129000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	MARGARITA MARIA ARANGO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente certificación expedida por el Banco GNB Sudameris S.A., indicando que la señora Margarita María Arango Giraldo se encuentra a paz y salvo con dicha entidad. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que manifieste si con base en dicha certificación se debe terminar el proceso, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (L) VER PDF	22/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190110300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LINA MARIA MEJIA OCAMPO	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-se reconoce personería a la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA portadora de la T.P. 220.153 del C. S. de la J, para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-en atención a lo manifestado por el representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. apoderada de parte entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.(L) VER PDF	22/07/2022		
05001400301020130051100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	FRANCISCO JAVIER SERNA VELEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito- Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	22/07/2022		
05001400301320180020500	Ejecutivo Singular	MARIO ANTONIO RUIZ JIMENEZ	MARTHA EVENIDE VASQUEZ RIOS	Auto pone en conocimiento expediente la relación de d Se incorpora al el Banco Agrario de depósitos judiciales expedida por el Banco Agrario de depósitos judiciales Colombia, sin pronunciamiento alguno, por cuanto no se formula solicitud alguna y se desconoce remitente. (L)	22/07/2022	VER PDF	
05001400301520130055200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN JOSE PELAEZ URIBE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/07/2022		

05001400301520180046500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JAIRO DE JESUS AGUDELO ARANGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/07/2022
05001400301520180046500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JAIRO DE JESUS AGUDELO ARANGO	Auto decreta medida cautelar Embargo remanentes-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/07/2022
05001400301619990128400	Ejecutivo Singular	PARCELACION CERROS DE FIZABAD	GERARDO HENAO TOBAR	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el 50% que posee la demandada BEATRIZ CARDONA RIOS sobre el lote de terreno, parcela N° 38 situado en el municipio de El Retiro, Paraje Los Retiros de la parcelación Cerros de Fizebad del municipio de El Retiro, identificado con la matricula inmobiliaria N° 017-11941.-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesecloud.com/15131685 . El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma-(OF/L) VER PDF	22/07/2022
05001400301620160024900	Ejecutivo Singular	MARTA CECILIA ORTIZ DIEZ	JOSE MARIO SALINAS LOPEZ	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 12 ESTE N° 5D-75 Tercer piso Apartamento 302 Edificio Salinas López P.H. o carrera 55 N° 47 SUR-55 INT. 0302 (DIRECCION CATASTRAL) del corregimiento de San Antonio de Prado de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-890613.-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesecloud.com/15131588 . El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma.De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.(OF/L) VER PDF	22/07/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190122300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	JUAN MARTIN VELASQUEZ GONZALEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/07/2022		
05001400301720080020900	Ejecutivo Singular	PARCELACION MIRADOR SANTA CATALINA	ALIANZA FIDUCIARIA SA (FIDEICOMISO ADM CATANIA)	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/07/2022		
05001400301720080020900	Ejecutivo Singular	PARCELACION MIRADOR SANTA CATALINA	ALIANZA FIDUCIARIA SA (FIDEICOMISO ADM CATANIA)	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 10 N° 19 Sur-196 lote 54 de la Urbanización Mirador de Santa Catalina Etapa I de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-926190-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/15131634 . El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma-(OF/L) VER PDF	22/07/2022		

05001400301720200007200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OSCAR HUMBERTO VILLA MEDINA	<p>Auto pone en conocimiento se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en los pagarés # 80092996, por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$15.414.370.00), pago realizado el 06 de abril de 2020 y pagaré # 80094781 por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$42.112.686.00), pago realizado el 06 de abril de 2020.-Subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A., actuará como litisconsorte de BANCOLOMBIA S.A., toda vez que no ha existido desplazamiento total de quien inicialmente tenía de forma exclusiva la calidad de parte demandante, por cuanto la subrogación sólo operó parcialmente respecto de un monto de los créditos materia de cobro ejecutivo, por lo que el acreedor y demandante inicial, continúa vinculado al proceso, permitiendo al subrogatario o adquirente intervenir como litisconsorte-se reconoce personería (L) VER PDF</p>	22/07/2022
-------------------------	--------------------	----------------	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200007200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OSCAR HUMBERTO VILLA MEDINA	<p>Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. con respecto al crédito que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A., donde le fue subrogado en forma legal y parcial el crédito sobre el pagaré allegado como prueba al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-ORDENAR la continuación del presente proceso respecto de la obligación que le corresponde a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., con respecto al pagaré allegado como prueba.-No hay lugar a levantar medidas cautelares, por lo manifestado en el numeral segundo de este mismo auto.(L) VER PDF</p>	22/07/2022		

05001400301820150039900	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OFELIA DE JESUS DAVID DE LOPEZ	Auto aprueba liquidación Modifica- Aprueba liquidación de crédito -se ordena la entrega en favor de la parte demandante cesionaria LUZ LERICA CARMONA QUINTERO, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según la presente liquidación, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.(T/L) VER PDF	22/07/2022
05001400301920140223600	Ejecutivo Singular	JOSE EDUARDO CALDERON CACERES	VILMA RUTH ROJAS SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el oficio procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que realizó la conversión de los depósitos judiciales constituidos y que le quedaron a las demandadas VILMA RUTH ROJA SALAZAR y ANGELA MARIA ROJAS SALAZAR, en ese juzgado dentro del proceso con radicado 05001 40 03 014 2013 00524 00, en el cual se había comunicado el embargo de remanentes por parte de este juzgado.-Se ordena se ordena a la Oficina de Ejecución de Sentencias de Medellín, convertir dichos depósitos judiciales para el juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (T/L)	22/07/2022 VER PDF
05001400301920180023000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN ESTEBAN SERNA	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am)-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa KHJ 760 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, Clase Automóvil, marca Chevrolet, carrocería Sedan, línea Aveo Emotion 1.6L 4P MT FULL, modelo 2011.-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesecloud.com/15131607 . El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma.(OF/L) VER PDF	22/07/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020180081600	Ejecutivo Conexo	BEATRIZ ELENA MARIN LOPEZ	NELSON LEON MARTINEZ BETANCUR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se informa que según el programa de gestión justicia siglo XXI, el oficio de embargo le fue enviado el 13 de mayo de 2022.(OF/L) VER PDF	22/07/2022
05001400302020190030800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	GRACIELA MARIA RAMIREZ SALAZAR	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de crédito-se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada), los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según la presente liquidación, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el escrito que antecede, se le remite a la relación de los depósitos judiciales que obra a folios 63 de este mismo cuaderno. Por último, no es procedente acceder a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, con respecto a requerir al cajero pagador Y MANTENIMIENTO S.A.S.,(T/L) VER PDF	22/07/2022
05001400302320190061300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MAURICIO GARCIA FLOREZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de abril de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-En atención a la solicitud de terminación de proceso de Cristian Camilo Mestra Padilla, se le remite a lo resuelto en el último inciso del auto del 27 de abril de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que se incorpora el escrito sin pronunciamiento alguno, toda vez que Central de Inversiones, no es parte en este proceso.(L) VER PDF	22/07/2022
05001400302720190029500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	YERSON OSWALDO PUERTA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 19 de agosto de 2021 y notificado por estados del 2 de septiembre del mismo año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar-Se requiere de nuevo a la memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para conocer el estado del mismo (L) VER PDF	22/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-07-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)